
Asamblea de los Estados Partes

Distr. general
14 de septiembre de 2007
ESPAÑOL
Original: francés/inglés

Sexto período de sesiones

Nueva York

30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

1. El presente informe se presenta de conformidad con el párrafo 11 del anexo a la resolución aprobada por la Asamblea de los Estados Partes (ICC-ASP/1/Res.6), que dispone que: “El Consejo de Dirección informará anualmente a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Fondo Fiduciario y sobre todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, hayan sido aceptadas o rechazadas”. Esta obligación de informar del Consejo de Dirección está también prevista en la regla 76 del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, que dispone que el Consejo de Dirección “presentará un informe anual por escrito sobre las actividades del Fondo Fiduciario al Comité de Presupuesto y Finanzas y al Auditor Externo y la Asamblea de los Estados Partes, por conducto de su Presidente”.

2. En el presente informe se describen las actividades y proyectos del Consejo de Dirección durante el año en cuestión. Se analizan también el informe financiero correspondiente al año y el presupuesto propuesto del Consejo de Dirección para 2008 y contiene información sobre el nombramiento de una persona para ocupar la vacante en el Consejo de Dirección producida por la renuncia de Su Majestad la Reina Rania Al-Abdullah, así como sobre la nueva composición del Consejo después de la elección de los miembros en el quinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

I. Actividades y proyectos

Establecimiento de la Secretaría del Fondo

3. Durante el año que acaba de transcurrir se ha constituido la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, comenzando por la elección del Director Ejecutivo en el otoño de 2006 y su entrada en funciones el 31 de enero de 2007.

Actividades de la Secretaría

4. Sobre la base de las prioridades y orientaciones determinadas por el Consejo de Dirección, la Secretaría se ha ocupado en primer lugar de finalizar las definiciones de empleo

correspondientes a los puestos por cubrir y a transmitirlos sin demora a la Sección de Recursos Humanos de la Corte para que sean clasificadas y anunciadas.

5. Segunda prioridad de la Secretaría: la elaboración de un marco de programas y de un marco de normas financieras, ambos aprobados por el Consejo de Dirección en el mes de junio; estos dos documentos han definido los criterios de aceptación de los proyectos, por una parte, y de las contribuciones voluntarias, por la otra.

6. Tercera esfera de acción de la Secretaría: definir con precisión los sectores de intervención potencial del Fondo en la República Democrática del Congo y en Uganda, lo cual ha permitido también establecer vínculos con un determinado número de asociados locales e internacionales que intervienen actualmente o que prevén intervenir en esas regiones. Ese trabajo ha permitido la elaboración por el Fondo y sus asociados de 36 proyectos potenciales en la República Democrática del Congo y en Uganda, que fueron objeto de un examen preliminar por el Consejo de Dirección en junio de 2007, su finalización y su lanzamiento progresivo, a medida que se contrate a nuevos miembros del personal de la Secretaría.

7. La cuarta esfera de acción ha sido la consolidación de los vínculos entre el Fondo y sus asociados, particularmente los Estados Partes o los Estados que todavía no han ratificado el Estatuto de Roma pero que han expresado su interés al respecto o por las actividades del Fondo. Así pues, se han celebrado reuniones multilaterales con los Amigos de la Corte en La Haya y en Nueva York; éstas han sido completadas por discusiones bilaterales con varios Estados Partes. Asimismo, la Secretaría ha celebrado consultas con numerosas organizaciones no gubernamentales (ONG) o federaciones de ONG en La Haya, París, Londres y Nueva York, así como en Uganda y en la República Democrática del Congo. Se han establecido contactos con diversas fundaciones privadas y organizaciones humanitarias que han señalado que podrían apoyar las actividades del Fondo en el futuro. Finalmente, tanto para facilitar el desarrollo de esas relaciones de apoyo al Fondo como para permitirle cumplir mejor su mandato de portavoz de las víctimas, se ha elaborado una estrategia de comunicación que ha consistido en reordenar a fondo el sitio web del Fondo, y producir regularmente material de comunicación destinado a sus asociados. Se prevé que esta operación se termine a finales del año 2007.

Actividades del Consejo de Dirección en materia de recaudación de fondos

8. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/4/Res.3 y los párrafos 8, 9, 10 y 11 del anexo a la resolución ICC-ASP/1/Res.6, y el Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, los miembros del Consejo de Dirección prosiguieron sus actividades encaminadas a fomentar contribuciones voluntarias al Fondo.

Otras actividades de la Secretaría en materia de recaudación de fondos

9. Durante la primera fase de sus actividades, la Secretaría se ha esforzado en definir y crear un marco financiero que permita un buen control de la procedencia de las sumas recibidas por el Fondo, utilizando los recursos informáticos de la Corte y los servicios del Contralor, y en elaborar mecanismos que permitan informar a los Estados Partes de conformidad con las exigencias señaladas, principalmente en 2006.

10. Una vez estos mecanismos establecidos, el Fondo se ha ocupado de elaborar una estrategia en materia de colecta de fondos, que se basa en las necesidades de las víctimas en las zonas donde tiene capacidad de intervención. Sobre esta base, se ha elaborado un plan de acción que abarca los tres próximos años y que se apoya en una financiación diversificada, asegurada por los Estados, las fundaciones y los organismos caritativos, así como por los dones de particulares.

11. Durante los debates sobre los métodos de recaudación de fondos, el Consejo de Dirección estimó necesario proponer una enmienda a la regla 27 del Reglamento del Fondo, de forma que permita al Consejo y a la Secretaría solicitar fondos destinados a responder a las necesidades específicas y urgentes para determinados grupos de víctimas. Esta propuesta de enmienda es el objeto del anexo B del presente documento.

12. Actualmente, esta campaña de recaudación de fondos acaba de empezar; consiste en la organización de un número cada vez mayor de reuniones con los representantes de Estados, fundaciones y otras entidades, y en la elaboración de una campaña de comunicación (internet y reuniones bilaterales o multilaterales).

13. En el anexo A de este informe figura una lista de las contribuciones voluntarias.

Tercera reunión anual de los miembros del Consejo de Dirección

14. La tercera reunión anual de los miembros del Consejo de Dirección tuvo lugar los días 5 y 6 de noviembre de 2006, en La Haya (Países Bajos). Participaron en ella todos los miembros del Consejo, a saber: la Sra. Simone Veil, antigua ministra, Presidenta del Consejo de Dirección, el Sr. Tadeusz Mazowiecki, el Sr. Arthur N.R. Robinson y Mons. Desmond Tutu.

15. El primer día, un experto presentó una memoria destinada a los miembros del Consejo relativa a las necesidades de las víctimas en Darfour, la República Democrática del Congo y en Uganda y a las actividades en curso en materia de asistencia humanitaria. Los miembros del Consejo subrayaron unánimemente la necesidad de mantener un enfoque voluntarista, cuando el Consejo juzgue útil aportar medios para la readaptación física o psicológica o para una asistencia material a las víctimas de los crímenes correspondientes a la competencia de la Corte. Además, convinieron en privilegiar los proyectos destinados a las víctimas más vulnerables y marginalizadas y que marcarán de manera emblemática la función del Fondo en favor de las víctimas.

16. Por otro lado, durante estos dos días se examinaron cuestiones financieras y presupuestarias, así como cuestiones relacionadas con la recaudación de fondos y las contribuciones voluntarias. En cuanto a la creación de la Secretaría del Fondo y las actividades y proyectos para el año 2007, los miembros del Consejo decidieron pedir a la Secretaría que propusiese una declaración sobre los objetivos y actividades del Fondo para todas las situaciones en las cuales pueda intervenir, y que estableciese una lista de criterios que permitan al Consejo de Dirección aceptar o rechazar las contribuciones.

Asistencia facilitada por la Secretaría de la Corte

17. De conformidad con el párrafo 5 del anexo a la resolución ICC-ASP/1/Res.6, el párrafo 91 del presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte (ICC-ASP/1/3), los párrafos 284, 290 y 292 del presupuesto por programas para 2004 (ICC-ASP/2/10) y el párrafo 451 del presupuesto por programas para 2005 (ICC-ASP/3/25), el Secretario de la Corte continuó prestando asistencia administrativa al Fondo.

18. Esta asistencia ha sido aportada, entre otras, por la Sección de Reparación y Participación de las Víctimas, concretamente en el marco de la organización de la tercera reunión anual del Consejo de Dirección y en el proceso de transición para el establecimiento efectivo de la Secretaría del Fondo, así como por las Secciones de Presupuesto y Finanzas, Recursos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

19. La Secretaría de la Corte ha prestado un apoyo valioso al Consejo de Dirección, en particular durante el período de transición que precedió a la constitución efectiva de la Secretaría, y especialmente con motivo de la contratación de su Director Ejecutivo en enero de 2007. Puesto que ahora la Secretaría es operacional, es importante que esta nueva entidad haga prueba de la independencia deseada por los Estados Partes para el Fondo. A este efecto, se propone una modificación a la regla 19 del Reglamento del Fondo, de forma que el ejercicio por la Secretaría de la Corte de su función de asesora aparezca más bien como una eventualidad que como una obligación. Esta propuesta de enmienda figura en el anexo B del presente documento.

II. Informe financiero

Situación de las contribuciones voluntarias

20. De conformidad con el párrafo 11 del anexo a la resolución 6 (ICC-ASP/1/3), que exige que se informe anualmente a la Asamblea de los Estados Partes de “todas las contribuciones voluntarias ofrecidas, hayan sido aceptadas o rechazadas”, en el presente informe se incluye una lista de las contribuciones (anexo A).

21. La lista incluye las contribuciones recibidas de los Estados, de diversas instituciones internacionales y nacionales, de los magistrados y de los miembros del personal de la Corte, así como de particulares.

22. Las dos cuentas bancarias del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, una en los Estados Unidos de América y otra en los Países Bajos, se mantuvieron abiertas durante el período del 1º de julio de 2006 al 30 de junio de 2007. Al 30 de junio de 2007, los saldos en estas cuentas eran, respectivamente, de *18.631,59 dólares EE.UU.*¹ y de *298.261,92 euros (más un depósito a plazo de 2.300.000,00 euros cuya fecha de vencimiento no se ha cumplido)*. El saldo total era de *2.612.049,31 euros al 30 de junio de 2007*.

23. Los miembros del Consejo del Dirección desean expresar su agradecimiento por las contribuciones recibidas durante el período al que se refiere el presente informe anual e instan encarecidamente a los Estados Partes a que sigan aportando contribuciones al Fondo Fiduciario. Estas contribuciones son especialmente importantes durante la fase actual del inicio de las actividades de apoyo a las víctimas en Uganda, la República Democrática del Congo y dentro de poco la República Centroafricana.

Auditoría externa

24. De conformidad con la resolución ICC-ASP/3/Res.7, de 6 de julio de 2005, la Presidenta del Consejo de Dirección designó a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido para llevar a cabo la auditoría externa correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2005. Esta decisión fue aprobada por los demás miembros en la segunda reunión anual del Consejo. En una carta de fecha 26 de diciembre de 2005, la Presidenta del Consejo comunicó a la Oficina Nacional de Auditoría su decisión de confiarle la auditoría externa correspondiente a los ejercicios de 2005 y 2006.

25. El 25 de julio de 2006, la Oficina Nacional de Auditoría presentó al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas el informe del Auditor que contenía los estados financieros del Fondo correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de

¹ Es decir 13.787,39 euros, con un tipo de cambio al 1º de julio de 2007 de 1 euro por 1,33135 dólares EE.UU.

diciembre de 2005 (documento ICC-ASP/5/3 titulado “Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2005”).

26. De conformidad con el párrafo 2 del informe, el examen de auditoría no reveló ningún error ni falencia que considerásemos que afectarían la exactitud, la integridad o la validez de los estados financieros en su conjunto y, por consiguiente la Oficina Nacional de Auditoría presentó un dictamen de auditoría sin reservas sobre los estados financieros del Fondo correspondientes al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2005.

27. Entre sus principales recomendaciones, la Oficina Nacional de Auditoría señala, en el párrafo 5 del informe, que el Fondo mantiene “un nivel adecuado de control interno sobre los ingresos por donaciones, que estos ingresos están claramente contabilizados y que los donantes son claramente identificables.

28. El informe contiene, en su párrafo 10, una sola recomendación de la Oficina Nacional de Auditoría, que dice así:

“Recomendación 1:

Recomendamos que las inversiones en efectivo del Fondo se revisen regularmente y que se gestionen activamente los riesgos de las inversiones.”

29. A este respecto, cabe mencionar, en el marco de la asistencia que presta al Consejo de Dirección, la Secretaría, por conducto de su Sección de Presupuesto y Finanzas, controla regularmente la inversión de las sumas recibidas por el Fondo, y, cuando procede, formula recomendaciones, especialmente acerca de la oportunidad de colocar los fondos en cuentas bien remuneradas.

30. En su tercera reunión anual, celebrada los días 5 y 6 de noviembre de 2006, el Consejo de Dirección del Fondo confió a la Oficina Nacional de Auditoría la auditoría externa del Fondo para los años 2007 a 2011.

III. Proyecto de presupuesto para 2008

31. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución ICC-ASP/4/Res.3, el Consejo de Dirección preparó un proyecto de presupuesto para 2008 para la Secretaría del Fondo, establecida en cumplimiento de la resolución ICC-ASP/3/Res.7. El proyecto de presupuesto se presenta anualmente para que lo apruebe la Asamblea de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 6 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.6.

32. En 2008 el Fondo será plenamente operacional, especialmente en los países donde se ejecutan o deben ejecutarse proyectos en beneficio de las víctimas. Por esa razón, en el proyecto de presupuesto para 2008 se prevé un aumento de los gastos relacionados con el personal y con los viajes; esas dos partidas son fundamentales para poder ejecutar los proyectos en forma eficaz y continua mediante una presencia efectiva cerca de las víctimas. Esos aumentos, si bien modestos, permitirán prestar apoyo técnico a nuestros asociados sobre el terreno, coordinar mejor las actividades y seguir de cerca la ejecución de los proyectos en los ámbitos financiero y material.

33. En materia de personal, el principal cambio propuesto respecto de la estructura prevista inicialmente para la Secretaría del Fondo refleja la voluntad del Consejo de Dirección y de varios grupos de víctimas de dar importancia a la presencia sobre el terreno. Con este fin

se propone que los créditos propuestos anteriormente para un puesto de oficial jurídico auxiliar de categoría P-2 se asignen al puesto de oficial de programas de categoría P-3 cuyo titular trabaja ahora en Kampala (Uganda), ciudad desde la cual cubrirá toda la región. Se tratará de obtener financiación aparte para el puesto de P-2 mediante la adscripción de un funcionario gubernamental de uno de los Estados Partes, en caso necesario.

34. Los titulares de esos puestos recibirán el apoyo de personal temporario, cuya tarea fundamental será encargarse de los aspectos logístico y administrativo del establecimiento del Fondo en La Haya y sobre el terreno, especialmente en relación con los sistemas de evaluación y seguimiento, de conformidad con los pedidos de información que hagan los Estados Partes y las necesidades operacionales de la Secretaría.

IV. Vacante producida por la renuncia de Su Majestad la Reina Rania Al-Abdullah, ex miembro del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y elección de los miembros del Consejo de Dirección para el período 2006-2009

35. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.6, los miembros del Consejo de Dirección serán elegidos por un plazo de tres años y serán reelegibles una vez. En su 15ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2006, y en cumplimiento de la resolución ICC-ASP/1/Res.7 relativa al procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes decidió que el período de presentación de candidaturas para la segunda elección de los miembros del Consejo de Dirección comenzaría el 5 de junio y terminaría el 27 de agosto de 2006.

36. En agosto de 2006, Su Majestad la Reina Rania Al-Abdullah renunció a su cargo de miembro del Consejo en representación del Grupo de Estados de Asia.

37. Habida cuenta de que al final de dicho período no se cumplían todavía las condiciones para la presentación de candidaturas para la elección de los miembros del Consejo de Dirección, la Mesa de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/1/Res.7, prorrogó hasta el 19 de noviembre 2006 el período de presentación de candidaturas. Hasta esa fecha, el Grupo de Estados de Asia no había presentado ninguna candidatura.

38. En la sexta sesión de su quinto período de sesiones, celebrada el 30 de noviembre 2006, la Asamblea eligió cuatro miembros del Consejo de Dirección del Fondo:

Mons. Desmond Tutu (Sudáfrica)
Sr. Tadeusz Mazowiecki (Polonia)
Sr. Arthur N.R. Robinson (Trinidad y Tabago)
Sra. Simone Veil (Francia).

39. En su sexto período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes decidió dejar la elección del representante del Grupo de los Estados de Asia para la continuación de su quinto período de sesiones y la Mesa decidió que el período de presentación de candidaturas comenzara el 1º de enero y terminara el 28 de enero de 2007.

40. Finalmente, en su novena sesión, celebrada el 1º de febrero de 2007, la Asamblea de los Estados Partes eligió al Sr. Bulgaa Altangerel (Mongolia) quinto miembro del Consejo de Dirección del Fondo.

Anexo A

Lista de contribuciones voluntarias recibidas

I. Cuenta en el JP Morgan Chase Bank

Fondo Fiduciario de la Corte Penal Internacional en beneficio de las víctimas
JP Morgan Chase Bank
Nueva York (Estados Unidos de América)
Número de cuenta: 400932776
Número bancario ABA: 0002
Código Swift: CHASUS33
Número Fed Wire: 021000021

Desglose de la cuenta en el JP Morgan Chase Bank durante el período del 1º de julio de 2006 al 30 de junio de 2007:

Desglose de la cuenta bancaria	Total (en dólares EE.UU.)
Saldo al 1º de julio de 2006	18.631,59
Subtotal (en dólares EE.UU.)	18.631,59
Comisiones bancarias	0,00
Intereses (depósitos a plazo que han llegado a la fecha de vencimiento)	0,00
Depósitos a plazo que no han llegado a la fecha de vencimiento	0,00
Total (en dólares EE.UU.)	18.631,59

Durante el período del 1º de julio de 2006 al 30 de junio de 2007, no se depositaron nuevas contribuciones en la cuenta del JP Morgan Chase Bank debido a la suspensión temporal de la recaudación de contribuciones organizada por "Citizens for Global Solutions".

II. Cuenta en el Fortis Bank

Fondo Fiduciario de la Corte Penal Internacional en beneficio de las víctimas
Fortis Bank
La Haya (Países Bajos)
Número de cuenta: 240005201
Número IBAN: NL39FTSB0240005201
Código Swift: FTSBNL2R

Contribuciones depositadas en euros en el Fortis Bank del 1° de julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

Contribuciones de particulares e instituciones por mes	Total (en euros)
Julio 2006	6.253,20
Agosto 2006	9.094,80
Septiembre 2006	187,50
Octubre 2006	845,00
Noviembre 2006	4.464,94
Diciembre 2006	-2.623,20
Enero 2007	780,00
Febrero 2007	674,00
Marzo 2007	2.475,08
Abril 2007	200,00
Mayo 2007	1.190,00
Junio 2007	590,00
Subtotal de contribuciones de particulares e instituciones	24.131,32

Contribuciones de Estados por mes	Total (en euros)
Julio 2006	0,0
Agosto 2006	299.932,00
Septiembre 2006	0,0
Octubre 2006	223.475,00
Noviembre 2006	10.000,00
Diciembre 2006	422.509,20
Enero 2007	75.000,00
Febrero 2007	50.000,00
Marzo 2007	14.038,99
Abril 2007	0,0
Mayo 2007	0,0
Junio 2007	6.000,25
Subtotal de contribuciones de Estados	1.100.955,44

Desglose de la cuenta en el Fortis Bank del 1º de julio de 2006 al 30 de junio de 2007:

Desglose de la cuenta bancaria	Total (en euros)
Saldo inicial	1.434.744,56
Subtotal de contribuciones de particulares e instituciones	24.526,32
Subtotal de contribuciones de Estados	1.100.955,44
Intereses	38.472,53
Menos comisiones bancarias	-41,93
Subtotal (en euros)	2.598.261,92
Menos: depósitos a plazo	-2.337.916,67
Depósitos a plazo que no han llegado a la fecha de vencimiento²	2.337.916,67
Total	2.598.261,92

² Banco en el que se encuentra el depósito a plazo
 Suma invertida
 Fecha de la compra
 Fecha de vencimiento
 Plazo
 Tipo de interés
 Rendimiento esperado

Fortis Bank
 2.037.916,67 euros
 18 de junio de 2007
 17 de junio de 2008
 12 meses
 4,47 %
 92.360,08 euros

Banco en el que se encuentra el depósito a plazo
 Suma invertida
 Fecha de la compra
 Fecha de vencimiento
 Plazo
 Tipo de interés
 Rendimiento esperado

Fortis Bank
 300.000,00 euros
 18 de junio de 2007
 18 de septiembre de 2007
 3 meses
 4,11 %
 3.151,00 euros

Lista de contribuciones

Entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 se hicieron las siguientes contribuciones al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas:

Estados		Cantidad (en euros)	Número de contribuciones
Alemania		300.000,00	1
Bélgica		175.000,00	2
Eslovenia		7.509,20	1
España		50.000,00	1
Francia		50.000,00	1
Irlanda		100.000,00	1
Liechtenstein		14.038,99	2
Países Bajos		100.000,00	1
Polonia		10.000,00	1
Reino Unido		73.525,00	1
Suecia		215.000,00	1

Entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 hicieron contribuciones al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas las siguientes instituciones:

Instituciones
Association d'étudiants de sciences politiques de l'Institut d'études politiques de Paris
Friends of the Trust Fund for Victims-ICC
International School of Luxembourg
Justitia Pax Países Bajos
Instituto T.M.C. Asser
Universidad de Leiden
University of Pacific/G. Salzburg

Entre el 1º de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007 hicieron contribuciones al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas los siguientes particulares:

Particulares
Abtabi, Hiram
Beresford, David Vincent
Chamberlain Bolaños, Silvia
Kaul, Hans-Peter
Kuenyehia, Akua
Mateos Peña, Iban
McLoughlin, Olive
Mwangi, Susan
Nicolle, Patrick
Odio-Benito, Elizabeth
Perdrix, Agnès
Politi, Mauro
Preira, Didier
Saric-Alexander, Jadranka
Tutu, Desmond
Vaatainen, Simo

Anexo B

Enmiendas propuestas a las reglas 19 y 27 del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

A. Enmienda a la regla 19

La enmienda propuesta a la regla 19 es consecuencia lógica de la designación del Director Ejecutivo para que sea el Jefe de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y su objeto es facilitar los procedimientos básicos de la adopción de decisiones que aplica cotidianamente la Secretaría del Fondo, al mismo tiempo que se mantiene la capacidad de la Secretaría de la Corte de desempeñar su función de órgano al servicio del Fondo Fiduciario.

En consecuencia, el texto enmendado debe decir como sigue y los cambios se indican en **negrita**:

“19. Teniendo en cuenta la independencia de la secretaría, esta consultará al Secretario de la Corte, **según se requiera**, respecto a todos los asuntos administrativos y jurídicos para los cuales haya recibido la asistencia de la Secretaría de la Corte.”

B. Enmienda a la regla 27

Esta enmienda se debe a que la Secretaría ha observado que varios grupos de víctimas tienen necesidades especiales que han despertado el interés de donantes individuales que actualmente no pueden financiar esas necesidades porque las restricciones establecidas en la primera parte de la regla 27 están expresadas en términos de alcance general. En consecuencia, se propone que los Estados Partes concedan más latitud al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo en lo relativo a la aceptación de esos fondos si se los solicita por iniciativa del Fondo, siempre que se cumplan todos los criterios ya determinados en los apartados a) y b) de la regla 27.

La enmienda propuesta a la regla 27 figura **en negrita**:

“27. Las contribuciones voluntarias de los gobiernos no se afectarán. Las contribuciones voluntarias de otras fuentes podrán ser afectadas por el donante hasta el tercio de la contribución para una determinada actividad o proyecto del Fondo Fiduciario en la medida en que la afectación, según la solicitud del donante, **cumpla los criterios establecidos en los apartados a) y b) de la presente regla. No obstante, las restricciones ya mencionadas deberán suspenderse cuando los fondos se hayan obtenido por iniciativa de los miembros del Consejo de Dirección o del Director Ejecutivo, siempre que se respete plenamente lo siguiente:**

- a) beneficie a las víctimas definidas en la regla 85 de las Reglas de Procedimiento y Prueba y, cuando se trate de personas físicas, a sus familias;
- b) no discrimine en razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o de otra índole, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, en el entendimiento de que las contribuciones que tengan por objeto prestar asistencia a quienes disfrutan de protección específica según el derecho internacional no se considerarán discriminatorias.”